



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
 050GYR033N5024-085-00
 Número de Contrato MODULO DE COMPRAS
 SEIP241704170035

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL: "SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO" (CITOMETRÍA DE FLUJO) PARA LAS UNIDADES MEDICAS HGR N° 1 Y HGZ N° 83 PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "INTERMET, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA C. SANDRA MEJIA VILCHIS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "EL INSTITUTO", a través de su Apoderado Legal, que:
 - 1.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2. Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
 - 1.3. Su representante, el Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 263, 264 fracciones IX y XVII y 286 H, de la Ley del Seguro Social; 5, 57 y 58 fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como artículos 31 fracción III, 144 fracciones I y XXIII, 155 fracción XVI, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 82,337 libro 1,736 de fecha 28 de Junio del 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13, de la Ciudad de México, Inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10072023-181256, de fecha 20 de julio del 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
 - 1.4. De conformidad con los artículos 2, fracción III bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento la Dra. María Leticia Hernández Uribe, Encargada de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con R.F.C. [REDACTED] en su calidad de Administrador de Contrato, de conformidad con el Documento de Administrador de Contrato que se integra en el Anexo Cuatro (4) del presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
 - 1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IA-50-GYR-050GYR033-N-50-2024, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 1°, 4° y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 26 fracción II, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 36, 36 bis, 37, 38, 40, 42, 45, 47 y demás



GOBIERNO DE MEXICO
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.3 del presente instrumento jurídico, el suscrito, en su calidad de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la Unidad Administrativa Responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: 2024/ 237 / SEIP241704170035 MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO, sin embargo, la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

X



correlacionados con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y los correlativos de su Reglamento y en términos del **Acta de Fallo**, del **25 de marzo del 2024**, suscrita por el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento dependiente del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán de "EL INSTITUTO", documento que se agrega en el **Anexo Tres (3)** del presente contrato.

- I.6. "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **42060417**, con Solicitud número **0000029874-2024**, de fecha 04 de marzo del 2024, con validación presupuestal en el Módulo de Control de Compromisos del OOAD Michoacán, mismo que se agrega al presente contrato en el **Anexo Uno (1)**.
- I.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.
- I.8. Tiene establecido su domicilio en Avenida Francisco I. Madero Poniente N° 1200, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PARTICIPANTE A" declara que:

INTERMET, S.A. DE C.V.

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 30,397, del 27 de abril del año 1988, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Velasco Turati, notario público número 2 de la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, e inscrita en el registro público de comercio de México, D.F., ahora ciudad de México, bajo el folio mercantil número 112220.
- II.2. La **C. Sandra Mejia Vilchis**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representado, como lo acredita con escritura pública número 116,765, del 13 de octubre del 2022, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Quevedo Salceda, notario público número 99, de la ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, en: a). - compraventa, instalación y acondicionamiento, así como la importación y exportación de todo tipo de instrumental, productos químicos aparatos y equipo médico y quirúrgico, para uso o venta en clínicas, hospitales, consultorios, laboratorios, farmacias, almacenes, centros de investigación y experimentación tanto privados como públicas. entre otras.
- II.4. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.5. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **INT880518EF4**
- II.6. Manifiesta "**Bajo protesta de decir verdad**", está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento de Servicios Jurídicos, en el Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro con el número: **AP241_237 / SEIP241704170035** MICHUS/JUR/2024/03/23, sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S). TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, TEL POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCION I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N5024-085-00
Número de Contrato MODULO DE COMPRAS
SEIP241704170035

de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la "LAASSP".

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la "LAASSP"

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la "LAASSP" y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.7. Manifiesta "bajo protesta de decir verdad", que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.8. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos No. 1502, Colonia Mixcoac, C.P. 03910, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad De México. Teléfonos: [redacted] y [redacted] correos electrónicos: [redacted]. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del: "SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO" (CITOMETRÍA DE FLUJO) PARA LAS UNIDADES MEDICAS HGR N° 1 Y HGZ N° 83 PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN SERVICIOS A PRESTAR DENTRO

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 3

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento de Servicios Jurídicos, de la Jefatura de la Delegación de Servicios Jurídicos, a solicitud del área Organizadora de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área Organizadora de la Jefatura de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número 0241/237 / SEIP241704170035 MICHOACÁN, el presente documento, sin precluir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

Handwritten mark

Handwritten mark



afianzadora, firmadas de conformidad al anexo 2 "cuentas contables" del *procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*, (http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php); así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente, mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles)..

- b) Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" o contratista queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente misma que deberá ser vigente y positiva.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

En caso de que el "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la LAASSP, el instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando "EL PROVEEDOR" opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO" el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" efectuó el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de la Tesorería del OOAD Regional Michoacán sito en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 Colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Asimismo "EL INSTITUTO" aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la del seguro social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"El Proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago mediante transferencia electrónica, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar el número de cuenta clabe, banco y sucursal".

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico



GOBIERNO DE MEXICO
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1 del artículo 7.3 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Jurídico a solicitud del área Contratación del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: MICHJUS/JDC/ SUMINISTRO / 2024/ 237 / SEIP241704170035. La revisión jurídica es de carácter informativo y no implica responsabilidad por el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

(Handwritten signature and initials)



constancia32d.aclara@imss.gob.mx

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo Dos (2)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, en su caso junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR", asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

El Administrador del contrato o en su caso sus auxiliares, validarán la prestación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, de acuerdo al Anexo T9 "Reporte mensual de estudios efectivos realizados" en el mes inmediato anterior que será cotejado, conciliado y aprobado mediante la firma del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico a más tardar el último día hábil del mes y también estará firmado por Director Médico de la Unidad Médica, así como por el representante del proveedor.

Los CFDI deberán ser expedidos por el proveedor dentro del mes en el cual se otorgaron los servicios. Los CFDI preferentemente podrán presentarse para trámite de pago a más tardar en el último día hábil del mes siguiente posterior a su emisión de enero a noviembre, los CFDI del mes de diciembre preferentemente podrán presentarse para trámite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la dirección de finanzas. Los servicios recibidos en diciembre deben de emitirse los CFDI preferentemente en el mes de diciembre. Asimismo, los servicios recibidos durante un ejercicio fiscal deberán emitirse los CFDI en el ejercicio fiscal que corresponda.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **25 de marzo del 2024** y hasta el **15 de mayo del 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".



GOBIERNO DE MEXICO
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO DE ABASTECIMIENTO CONSULTIVO
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, para la solicitud de Servicios Jurídicos del área de abastecimiento de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número 72024/ 237 / SEIP241704170035 MICH/JSDC/ SUMINISTRO, sin perjuicio de la justificación, procedimiento, y demás condiciones de la contratación, ni se realiza sobre la viabilidad de los términos y condiciones de la contratación, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato Interno
050GYR033N5024-085-00
Número de Contrato MODULO DE COMPRAS
SEIP241704170035**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser divisible, por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato o por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional, sin incluir impuestos. **Anexo Cinco (5).**

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán, ubicada en Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58,290, Morelia, Michoacán, apeándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida oficina.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Oficina de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

GOBIERNO DE MEXICO
 OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL EN MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y CONSULTAS JURÍDICAS
 I/V/S/S
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el artículo 103 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a solicitud del área correspondiente, en la Delegación Regional Michoacán, Servicios Jurídicos, a solicitud del área correspondiente, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: /2024/ 237 / SEIP241704170035 MICH/J/S/JDC/ SUMINISTRO. La revisión jurídica, sin embargo, no garantiza la exactitud de la información, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N5024-085-00
Número de Contrato MODULO DE COMPRAS
SEIP241704170035

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. - “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, “EL PROVEEDOR” no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “EL INSTITUTO” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL INSTITUTO” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.
- Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el Anexo Dos (2) del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

Página | 8



GOBIERNO DE MICHUACAN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
REGIONAL EN MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento de Asesoría Jurídica y el Departamento de Asesoría Jurídica, a solicitud del área Organizativa de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área Organizativa del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número 170024 / 237 / SEIP241704170035 MICHJ/S/JDC/JURISCONSULTA, sin precluir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

Handwritten signature or mark in blue ink.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
 050GYR033N5024-085-00
 Número de Contrato MODULO DE COMPRAS
 SEIP241704170035

- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el Anexo Dos (2) del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente Contrato a la Dra. María Leticia Hernández Uribe, Encargada de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a lo establecido en Términos y Condiciones que se integran en el Anexo Dos (2) del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



GOBIERNO DE MICHOCÁN
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento de Asesoría Jurídica, en cumplimiento de la función de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, Manual de Organización del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número MICH/JS/JDC/ SUMINISTROS/ 2024/ 037 / SEIP241704170035. No se impugnó, ni se rechazó, sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

Handwritten signature and initials.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato Interno
050GYR033N5024-085-00
Número de Contrato MODULO DE COMPRAS
SEIP241704170035**

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Dos (2)**, de los términos y condiciones que forma parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **0.2% (cero punto dos por ciento)**, de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, sin incluir el importe al valor agregado, conforme a lo señalado en el apartado Penas Convencionales por atraso en la Prestación de los Servicios de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de "EL INSTITUTO", así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

Tendrá que presentar el proveedor seguro de responsabilidad civil, por lo que la póliza respectiva será del 5% del importe total del contrato, o en su defecto cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al área contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al porcentaje establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.



GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN DEPARTAMENTO CONSULTIVO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada a los párrafos 7, 11, párrafo 9 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número 0024 / 237 / SEIP241704170035. La revisión jurídica efectuada, sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato Interno
050GYR033N5024-085-00
Número de Contrato MODULO DE COMPRAS
SEIP241704170035**

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la “LAASSP”.

Asimismo, en caso de aplicar, “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 11

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
JEFATURA REGIONAL EN MICHOACÁN
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del Área Organizadora del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra con el número 00241/237 / SEIP241704170035 MICHOACÁN, el presente instrumento jurídico, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la precedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

7

1



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato Interno
050GYR033N5024-085-00
Número de Contrato MODULO DE COMPRAS
SEIP241704170035**

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 12

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MICHUACÁN
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
 REGIONAL EN MICHOACÁN
 DEPARTAMENTO DE CONSULTAS Y SERVICIOS JURÍDICOS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada en el presente documento, en el marco de la Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registraron el número 024/ 237 / SEIP241704170035. La revisión jurídica fue efectuada, sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.





- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- j) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- l) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 13



GOBIERNO DE
MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
REGIONAL EN MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el área de Asesoría Jurídica de la Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró el número 2024/ 237 / SEIP241704170035. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

5

1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
 050GYR033N5024-085-00
 Número de Contrato MODULO DE COMPRAS
 SEIP241704170035

caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “EL INSTITUTO” establecerá con “EL PROVEEDOR”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “LAASSP”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “EL INSTITUTO” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “EL INSTITUTO” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.



GOBIERNO DE MEXICO
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el departamento de Asesoría Jurídica y el Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, a solicitud de la Unidad Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número 0241/337 / SEIP241704170035 MICH/SJ/DR/2024/01/01. El presente documento, sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratistas.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato Interno
050GYR033N5024-085-00
Número de Contrato MODULO DE COMPRAS
SEIP241704170035**

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

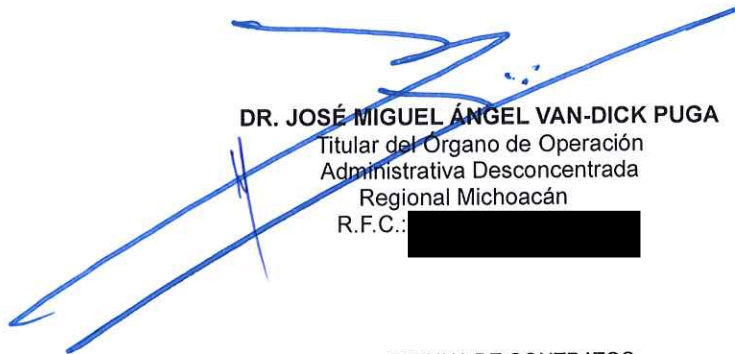

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la **Ciudad de Morelia, Michoacán**, el **29 de Marzo del 2024**, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y los restantes en poder de “EL INSTITUTO”.

**POR: “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**
De conformidad con el artículo 144 fracción I y XXIII del
Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social


DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA
Titular del Organo de Operación
Administrativa Desconcentrada
Regional Michoacán
R.F.C.: 

AVA

OFICINA DE CONTRATOS
“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”



GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 fracción I y XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, a solicitud del área contratante, del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: 72024/ 237 / SEIP241704170035 MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO. Así, sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016




**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**


**Número de Contrato Interno
 050GYR033N5024-085-00
 Número de Contrato MODULO DE COMPRAS
 SEIP241704170036**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

**POR: "EL INSTITUTO"
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**
 De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del RLAAASP y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


DRA. MARIA LETICIA HERNÁNDEZ URIBE
 Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud
 R.F.C.: [REDACTED]

**POR: "EL INSTITUTO"
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**
 Por el área contratante en los términos del artículo 2 fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público


L.I. SERGIO RANGEL ABREGO GARCÍA
 Titular de la Coordinación
 de Abastecimiento y Equipamiento
 R.F.C.: [REDACTED]

**POR: "EL PROVEEDOR"
 "INTERMET, S.A. DE C.V."**
 R.F.C.: INT880518EF4


C. SANDRA MEJIA VILCHIS
 Representante Legal

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL: "SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO" (CITOMETRÍA DE FLUJO) PARA LAS UNIDADES MEDICAS HGR N° 1 Y HGZ N° 83 PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA DENOMINADA "INTERMET, S.A. DE C.V.", EN SU CALIDAD DE PROVEEDOR.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE MICHUACÁN
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN DE MICHUACÁN
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el personal de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con fundamento en el artículo 7.13.1 párrafo 9 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra en el número de expediente 12024/ 237 / SEIP241704170036. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N5024-085-00
Número de Contrato MODULO DE COMPRAS
SEIP241704170035

Anexo Uno (1)

“Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo”

ANEXOS
Oficina de Contratos

OFICINA DE CONTRATOS
OOAD REGIONAL MICHOACÁN

Página 1

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000029874 - 2024

Dependencia Solicitante: D0017 Delegación Michoacán
SEI Servicios Integrales
17030022 M_OFNAS DELEGACIONALES

Descripción:

Servicio: Laboratorio

Fecha Impresión: 04/03/2024 Fecha Validación: 04/03/2024

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 3,743,784.00 42060417 33903 Servicios Integrales

COMPROBANTE MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	1,871.9	1,871.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 3,743,784.00
TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MN

C.P. Cesar Manuel Martínez Solís
Autorizo
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

ANEXOS
Oficina de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N5024-085-00
Número de Contrato MODULO DE COMPRAS
SEIP241704170035

Anexo Dos (2)

“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”

ANEXOS
Oficina de Contratos

OFICINA DE CONTRATOS
OOAD REGIONAL MICHOACÁN

Página 2

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

ANEXO TECNICO.
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO
2024 (CITOMETRIA DE FLUJO) A EJERCER A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO AL 15 DE
MAYO DEL 2024

b) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millennium (en el caso de bienes terapéuticos se debbe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

El Instituto requiere de la prestación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, que permita atender la demanda del OOAD Michoacán, estudios de CITOMETRÍA DE FLUJO, en las unidades médicas del Instituto. Los paquetes, así como las claves de estudios, se presentan en el Anexo T1.1 (uno.uno) "Catálogo de estudios del SMI de ELC". El Instituto contratará el Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico a UN SOLO PROVEEDOR.

Para el Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2023-2025 en su apartado citometría de flujo para el HGR 1 Charo y HGZ 83 Morelia, el Instituto requiere de estudios para los Laboratorios Clínicos para el periodo de la emisión del fallo al 15 de mayo del 2024, clave CUCOP 33900010, producto "Servicios Integrales" y concepto "Laboratorio Clínico", para el cual se establece el detalle por unidad médica y clave de estudio en el Anexo T1 (uno) "Requerimiento del SMI de ELC", y cuyos totales para el OOAD Michoacán establecen a continuación:

PARTIDA	UNIDAD	LOCALIDAD	NIVEL DE ATENCION	CLAVE CUPO	MUESTRA		ESTUDIO	ESTUDIO VALOR ESTIMADO	
					GRUPO	CLAVE ESTUDIO		MIN	MAX
1	HGR 1	CHARO	MEDIANO	42000	42000	42000	1	1	1
					42000	42000	1	1	
					42000	42000	1	1	
					42000	42000	1	1	
					42000	42000	1	1	
					42000	42000	1	1	
	HGZ 83	MORELIA	MEDIANO	42000	42000	42000	1	1	1
					42000	42000	1	1	
					42000	42000	1	1	
					42000	42000	1	1	
					42000	42000	1	1	
					42000	42000	1	1	

Resumen

Av. Madro Pta. No.1200, Col. Centro, C. P. 59000, Ciudad Morelia
Tel. 443372714, Ext. 0. www.imss.gob.mx



Para CITOMETRÍA DE FLUJO

Clave OOAD	OOAD/UAE	Emisión fallo al 15 mayo 2024	
		Mínimo	Máximo
17	Michoacán	345	834

El licitante en su Propuesta Técnica deberá cumplir al 100% los requerimientos de un Grupo de estudios, adjudicando a un solo PROVEEDOR.

Condiciones de la prestación del servicio

La prestación del servicio deberá iniciar a partir de la emisión del fallo y hasta el 15 de mayo de 2024.

La unidad de medida que regulará la prestación del servicio es "ESTUDIO", debiendo considerar los proveedores como parte del servicio, lo siguiente:

1. GENERALIDADES DEL SERVICIO.
2. TRASLADO DE MUESTRAS.
3. LABORATORIOS DE REFERENCIA.
4. CAPACITACIÓN.
5. CONTINGENCIA.
6. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA.

1. GENERALIDADES DEL SERVICIO.

El proveedor adjudicado deberá garantizar la correcta prestación del servicio considerando todo y los bienes de consumo.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Para la preparación de su propuesta técnica los proveedores deberán considerar la ubicación de las Unidad Médica conforme al Anexo T2 "Directorio del SMI de ELC" en donde se realizarán la entrega e instalación del equipamiento y entrega de bienes de consumo de acuerdo a la Partida solicitada, así como del sistema de información, hardware y programas de cómputo asociados conforme a la Especificación Técnica del Sistema de Información de Laboratorio Clínico vigente (ETIMSS 5640-023-001), emitida por la CSDISA del Instituto, mediante el uso del estándar HL7, e interfaces, así como insumos, hojas para impresión, tóner y etiquetas para tubos y bolsas.



ANEXOS
Oficina de Contratos

CONSIDERACIONES PARA LOS GRUPOS DE ESTUDIOS

Citometría de Flujo

Estudios incluidos:

Clave	Nombre del Estudio	Especificaciones de los estudios
40.15.003	CD45	Debe procesarse en laboratorio de referencia.
40.15.004	CD117	Debe procesarse en laboratorio de referencia.
40.15.005	CD34	Debe procesarse en laboratorio de referencia.
40.15.006	Panel de orientación para diagnóstico de Leucemias Agudas	Debe procesarse en laboratorio de referencia.
40.15.007	Inmunofenotipo para Leucemia Linfoblástica de linaje B	Debe procesarse en laboratorio de referencia.
40.15.008	Inmunofenotipo para Leucemia Linfoblástica de linaje T	Debe procesarse en laboratorio de referencia.
40.15.009	Inmunofenotipo para Leucemia Mieloide y Síndrome Mielodisplásico	Debe procesarse en laboratorio de referencia.
40.15.010	Inmunofenotipo para Células NK y Células Plasmáticas	Debe procesarse en laboratorio de referencia.
40.15.011	Enfermedad Mínima Residual Linaje Linfocido	Debe procesarse en laboratorio de referencia.
40.15.012	Enfermedad Mínima Residual	Debe procesarse en laboratorio de referencia.
40.15.013	CD 235a, Anticuerpos contra Glicoforina A	Debe procesarse en laboratorio de referencia.
40.15.014	Inmunofenotipo para Hemoglobinuria Paroxística Nocturna	Debe procesarse en laboratorio de referencia.
40.15.015	Panel de detección de inmunodeficiencias congénitas	Debe procesarse en laboratorio de referencia.

Especificaciones para los estudios:

Clave 40.15.006 Panel de Orientación para el Diagnóstico de Leucemias Agudas

Podrán utilizarse cualquiera de los siguientes paneles:

Panel Orientador para Leucemia Aguda

Tubo	Pacific Blue	OCS1 5	FITC	PE	PercpC P-Cyanine 55	PE-Cyanine7	APC	APC H7
1	cyCD3	CD45	cyMPO	cyCD79a	CD34	CD19	CD7	smCD3 CD3

Panel Orientador Linfocido

Tubo	Pacific Blue	OCS1 5	FITC	PE	PercpC P-Cyanine 55	PE-Cyanine7	APC	APC H7
1	CD20 /	CD45	CD8 / sm	CD56 / sm	CD5	CD19 /	smCD3	CD38

Av. Miraflores 200, P.O. Box 246, Col. Centro, C.P. 59000, Ciudad Morelia
Tel: 443327216, Ext. 6. www.imss.gob.mx



	CD4	IgA	Igk	TCR yδ				
Panel Orientador Linfocido para pequeña muestra								
Tubo	Pacific Blue	OCS1 5	FITC	PE	PercpC P-Cyanine 55	PE-Cyanine7	APC	APC H7
1	CD20	CD45	CD8 / sm IgA	CD56 / sm Igk	CD4	CD19	smCD3 / CD14	CD38
Clave 40.15.007 Inmunofenotipo para Leucemia Linfoblástica de Linaje B								
Podrán utilizarse cualquiera de los siguientes paneles:								
Leucemia Linfoblástica aguda de precursores de células B								
Tubo	Pacific Blue	OCS1 5	FITC	PE	PercpC P-Cyanine 55	PE-Cyanine7	APC	APC H7
1	CD20	CD45	CD58	CD66c	CD34	CD19	CD10	CD38
2	sm Igk	CD45	cy IgM	CD33	CD34	CD19	sm IgM / CD117	cy IgA
3	CD9	CD45	nuTdT	CD13	CD34	CD19	CD22	CD24
4	CD21	CD45	CD15 / CDw65	NG2	CD34	CD19	CD123	CD81
Síndromes Linfoproliferativos Crónicos de células B								
Tubo	Pacific Blue	OCS1 5	FITC	PE	PercpC P-Cyanine 55	PE-Cyanine7	APC	APC H7
Limitado								
1	CD20 / CD4	CD45	CD8 / sm Igk	CD56 / sm IgL	CD5	CD19 / TCRyδ	smCD3	CD38
2	CD20	CD45	CD23	CD10	CD79b	CD19	CD200	CD43
Completo								
3	CD20	CD45	CD31	CD305 (LAIR1)	CD11c	CD19	sm IgM	CD81
4	CD20	CD45	CD103	CD95	CD22	CD19	CD185 (CXCR5)	CD49 D
5	CD20	CD45	CD62L	CD39	HLA DR	CD19	CD27	

Av. Miraflores 200, P.O. Box 246, Col. Centro, C.P. 59000, Ciudad Morelia
Tel: 443327216, Ext. 6. www.imss.gob.mx



ANEXOS
Oficina de Contratos

Clave 40.15.008 Inmunofenotipo para Leucemia Linfoblástica de Linaje T
Podrán utilizarse cualquiera de los siguientes paneles:

Leucemia Linfoblástica aguda de células T

Tubo	Pacific Blue	OC515	FITC	PE	PercpC P-Cyanine 5.5	PE-Cyanine7	APC	APC H7
1	cyCD3	CD45	nuTdT	CD99	CD5	CD10	CD1a	smCD3
2	cyCD3	CD45	CD2	CD117	CD4	CD8	CD7	smCD3
3	cyCD3	CD45	TCRγδ	TCRαβ	CD33	CD56	cyTCRβ	smCD3
4	cyCD3	CD45	CD44	CD13	HLA DR	CD45 RA	CD123	smCD3

Síndromes Linfoproliferativos Crónicos de células T

Tubo	Pacific Blue	OC515	FITC	PE	PercpC P-Cyanine 5.5	PE-Cyanine7	APC	APC H7
1	CD4	CD45	CD7	CD26	smCD3	CD2	CD28	CD8
2	CD4	CD45	CD27	CD197	smCD3	CD45RO	CD45RA	CD8
3	CD4	CD45	CD5	CD25	smCD3	HLA DR	cyTCL1	CD8
4	CD4	CD45	CD57	CD30	smCD3	*	CD11c	CD8
5	CD4	CD45	cyPerforin	cyGranzyme	smCD3	CD16	CD94	CD8
6	CD4	CD45	*	CD279	smCD3	*	*	CD8

Clave 40.15.009 Inmunofenotipo para Leucemia Mieloide y Síndrome Mielodisplásico

Tubo	Pacific Blue	OC515	FITC	PE	PercpC P-Cyanine 5.5	PE-Cyanine 7	APC	APC H7
Leucemia Mieloide Aguda / Síndrome Mielodisplásico								
1	HLA DR	CD45	CD16	CD13	CD34	CD117	CD11b	CD10
2	HLA DR	CD45	CD35	CD64	CD34	CD117	CD300e (iREM2)	CD14
3	HLA DR	CD45	CD46	CD105	CD34	CD117	CD33	CD71
4	HLA DR	CD45	nuTdT	CD56	CD34	CD117	CD7	CD19
Leucemia Mieloide Aguda								
5	HLA DR	CD45	CD15	NG2	CD34	CD117	CD22	CD38

Av. Héroles Pte. No. 3209, Col. Centro, C.P. 54000, Ciudad Morelia
Tel. 443127214, Ext. 0. www.imss.gob.mx



6	HLA DR	CD45	CD42a / CD61	CD203c	CD34	CD117	CD123	CD4
Leucemia Mieloide Aguda - M7								
7	HLA DR	CD45	CD41a	CD25	CD34	CD117	CD42b	CD9

Clave 40.15.010 Inmunofenotipo para células NK y Células Plasmáticas
Podrán utilizarse cualquiera de los siguientes paneles:

Trastornos Linfoproliferativos Crónicos de Células NK

Tubo	Pacific Blue	OC515	FITC	PE	PercpC P-Cyanine 5.5	PE-Cyanine 7	APC	APC H7
1	CD2	CD45	CD7	CD26	smCD3	CD56	CD5	CD19
2	CD16	CD45	CD57	CD25	smCD3	CD56	CD11c	CD19
3	HLA DR	CD45	cyPerforin	cyGranzymeB	smCD3	CD56	CD94	CD19

Discrasias de Células Plasmáticas

Tubo	Pacific Blue	OC515	FITC	PE	PercpC P-Cyanine 5.5	PE-Cyanine 7	APC	APC H7
1	CD45	CD138	CD38	CD56	β2 micro	CD19	cy Igk	cy Igλ
2	CD45	CD138	CD38	CD28	CD27	CD19	CD117	CD81

Clave 40.15.011 Enfermedad Mínima Residual Linaje Linfóide

Enfermedad Mínima Residual. Leucemia Linfoblástica Aguda

Tubo	Pacific Blue	OC515	FITC	PE	PercpC P-Cyanine 5.5	PE-Cyanine 7	APC	APC H7
1	CD20	CD45	CD81	CD66c / CD123	CD34	CD19	CD10	CD38
2	CD20	CD45	CD81	CD73 / CD304	CD34	CD19	CD10	CD38

Clave 40.15.012 Enfermedad Mínima Residual
Podrán utilizarse cualquiera de los siguientes paneles:

Enfermedad Mínima Residual. Mieloide

Av. Héroles Pte. No. 3209, Col. Centro, C.P. 54000, Ciudad Morelia
Tel. 443127214, Ext. 0. www.imss.gob.mx



ANEXOS
Oficina de Contratos

Tubo	BV-421	BV 510	FITC	PE	PercpCy 55	PECy7	APC	APC H7
1	HLA-DR	CD45	CD15	CD13	CD34	CD117	CD7	CD4
2	HLA-DR	CD45	CD16	CD25	CD34	CD117	CD11b	CD9
3	HLA-DR	CD45	CD35	CD56	CD34	CD117	CD22	CD10
4	HLA-DR	CD45	CD36	CD64	CD34	CD117	CD33	CD14
5	HLA-DR	CD45	CD41a	CD105	CD34	CD117	CD42b	CD19
6	HLA-DR	CD45	CD42b	CD203	CD34	CD117	CD123	CD38
7	HLA-DR	CD45	CD61	NG2	CD34	CD117	IREM2	CD71
			TD1					

Enfermedad Mínima Residual Mieloma Múltiple

Tubo	BV-421	BV 510	FITC	PE	PercpCy 55	PECy7	APC	APC H7
1	CD138	CD27	CD38	CD56	CD45	CD19	CD117	CD81
2	CD138	CD27	CD38	CD56	CD45	CD19	Cy Igk	Cy Igλ

Células Plasmáticas Tumoraes Circulantes

Tubo	BV-421	BV 510	FITC	PE	PercpCy 55	PECy7	APC	APC H7
1	CD138	CD27	CD38	CD56	CD45	CD19	CD117	CD81
2	CD138	CD27	CD38	CD56	CD45	CD19	Cy Igk	Cy Igλ

Clave 40.15.013 Anticuerpos contra Glicoforina A

Tubo	Marcador
1	CD235a

Clave 40.15.014 Inmunofenotipo para Hemoglobinuria Paroxística Nocturna

Tubo	Pacific Blue	OCS15	FITC	PE	PercpC P-Cyanine 55	PE-Cyanine7	APC	APC H7
1	CD64	CD45	FLAER	CD157	CD15	CD16	CD14	CD24
2	*	CD45	CD66b	CD24	CD15	CD16	*	*
3	*	*	CD235a	CD59	CD45	*	*	*

Clave 40.15.015 Panel Detección de Inmunodeficiencias Congénitas

Célula	Marcador
Células B	CD3-CD19+, CD20+ o CD3-HLA-DR+
Células T maduras (periféricas)	CD3+
Células T helper o cooperadoras	CD3+ CD4+
Células T supresoras/citotóxicas	CD3+ CD8+
Células NK	CD3-, CD16+ o CD56+
Células T activadas	CD3+, HLA-DR+

Clave 40.15.016 Activación de Basófilos

Panel para activación de Basófilos

Tubo	FITC	FITC	PE	PercpCP-Cyanine5.5	PercpCP-Cyanine5.5
1	IgE o (MLP)	CD63	CD123	HLA DR	HLA DR

Clave 40.15.018 Panel para Linfocitos T/B y NK

Panel para Linfocitos T/B y NK

Tubo	Marcador
1	CD3 / CD4 / CD8 / CD16 / CD19 / CD45 / CD56

Equipamiento para el grupo de Citometría: El licitante adjudicado no instalará equipamiento en los laboratorios clínicos.

Control de Calidad: El licitante adjudicado presentará los certificados de aprobación de las evaluaciones externas de la calidad del laboratorio de referencia propuesto.

2. TRASLADO DE MUESTRAS.

El Jefe o Encargado de Laboratorio Clínico de la Unidad Médica, o a quien este designe, será el responsable de la entrega de las muestras en tubo primario para su procesamiento al Proveedor Adjudicado para su traslado, requisitando y validando en el Anexo TII "Requerimiento y formato de envío de muestras".

El Proveedor Adjudicado se encargará del traslado de las muestras de las Unidad Médica al Laboratorio de referencia, conforme a los Anexo T2 "Directorio del SMI de ELC" y T3 "Laboratorios de Referencia", de acuerdo con el nivel de servicio de forma oportuna y eficiente. El Proveedor

ANEXOS
Oficina de Contratos

Adjudicado deberá trasladar de las Unidad Médica que refieran las muestras al laboratorio de referencia, los días lunes a jueves, excluyendo los días festivos. Las muestras deben de ser recogidas en el laboratorio clínico en horario de las 14:00 a las 16:00 horas.
En caso de que el proveedor adjudicado no realice el traslado de las muestras hasta en 3 (tres) ocasiones durante la vigencia de la prestación del servicio, una vez aplicadas las penas convencionales, será causa de rescisión del contrato.

Condiciones Mínimas en el Traslado de Muestras Biológicas a los Laboratorios de Referencia.
Para el traslado de muestras, el Licitante Adjudicado deberá de trasportarlas en el sistema básico de triple embalaje, según la Guía para el Transporte Seguro de Substancias Infecciosas y Especímenes Diagnósticos emitido por la OMS, la NOM-007-SSA3-2011, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos, publicada en el Diario Oficial de Federación el 27 de marzo de 2012 y las Normas a que esta haga referencia, y que deberá incluir cuando menos lo siguiente:

- Recipiente primario: En el cual está contenida la muestra biológica (exudado faríngeo, exudado nasofaríngeo, lavado bronquio alveolar, biopsia, suero, etc.), el recipiente primario (p. ej. crio tubos, tubos o frascos con tapa de rosca), debe ser hermético para evitar que la muestra se derrame y tiene que estar perfectamente etiquetado con el nombre o número de muestra del paciente. El recipiente primario deberá rodearse de material absorbente como gasa o papel absorbente y colocarse en un recipiente secundario hermético a prueba de derrames y golpes.
- Contenedor secundario: Este contenedor rígido o flexible, es donde se colocará el recipiente primario, debe ser de cierre hermético, a prueba de filtraciones, con la finalidad de proteger el o los contenedores primarios. En el contenedor secundario se deberá colocar material amortiguador para que no dañen las muestras y los refrigerantes suficientes que garanticen que la muestra se conserve a una temperatura entre 4 y 8 °C. Si se colocan varios recipientes primarios dentro de un recipiente secundario se deberá usar una gradilla y material absorbente para evitar algún derrame. Los recipientes secundarios deberán llevar las etiquetas de riesgo biológico y señal de orientación del recipiente.
- Contenedor terciario: Caja de cartón o hielera y paredes cubiertas que permitan mantener firme el contenedor secundario, con sello hermético, bolsa con sello en el interior y paredes cubiertas que permiten mantener la muestra a temperatura ambiente o refrigeración según se requiera, que proteja el contenido de elementos externos del ambiente y debe estar etiquetado con los datos del remitente, destinatario y señal de orientación. La documentación que se integre al triple embalaje deberá colocarse en la parte interior del paquete.

Entrega de Resultados. Deben entregarse el resultado en un plazo máximo de 7 días hábiles de enviada la muestra al laboratorio de referencia. Preferentemente se enviarán los resultados impresos en físico, por medio del sistema de Información y/o en su defecto por correo electrónico al Jefe o encargado del Laboratorio de envío.

3. LABORATORIOS DE REFERENCIA.

El proveedor adjudicado deberá considerar en su oferta la lista de laboratorios de referencia en donde se procesarán utilizando el Anexo T13 "Laboratorios de Referencia", la cual deberá formar parte de su Propuesta Técnica.

El Proveedor adjudicado deberá entregar en la presentación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2023-2025 en su apartado citometría de flujo para el HGR 1 Charo y HCZ 83 Morelia, logística y pormenores técnicos al Jefe o Encargado del Servicio de Laboratorio Clínico la siguiente documentación:

- Razón Social, dirección y nombre del responsable sanitario del Laboratorio.
- Copias simples del aviso de funcionamiento y del responsable sanitario vigentes del Laboratorio
- Lista de estudios que procesará en los Laboratorios de referencia con los tiempos de procesamiento.
- Logística que tendrá para el embalaje y envío de muestras.
- Constancia de inscripción a un programa de Control de Calidad Externo para los estudios que se procesarán en ese laboratorio.

4. CAPACITACIÓN.

El Proveedor Adjudicado, deberá de realizar la capacitación al personal de Instituto, por personal especializado. Esta capacitación tendrá como objetivo garantizar, que el personal identifique las etapas del proceso de envío de muestras al laboratorio de referencia, así como la utilización y el mejor aprovechamiento de los bienes de consumo para la realización de los estudios motivo de este servicio, el cual deberá cumplir los requisitos descritos en el presente Anexo Técnico.

El Proveedor Adjudicado deberá considerar una capacitación previa al inicio del servicio y capacitación continua durante la vigencia de la prestación del servicio, en las instalaciones del Instituto en la unidad médica de la Partida adjudicada. Esta capacitación será coordinada y supervisada por el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, quien será el responsable de proporcionar la lista del personal a capacitar al proveedor Adjudicado.

El control del Registro de Asistencia se realizará mediante el formato contenido en el Anexo T7.1 "Formato asistencia a capacitación", el cual será avalado por el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico al término de cada evento.

Al término de la capacitación (previa y continua), el Proveedor Adjudicado a cada Partida, extenderá constancia individual de capacitación, que será entregada al Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico

- Capacitación previa.
El Proveedor Adjudicado, deberá brindar una capacitación durante el inicio de la prestación del servicio al personal de los Laboratorios Clínicos en las unidades médicas el día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo, por medio del formato contenido en el Anexo T7 "Programa de Capacitación". La lista de capacitación inicial deberá ser entregada por el Jefe o Encargado del Servicio antes de concluir la instalación del equipo en cuestión.
La capacitación consistirá en garantizar, que el personal identifique las etapas del proceso de envío de muestras al laboratorio de referencia, así como la utilización y aprovechamiento de



los bienes de consumo para la realización de los estudios motivo de este servicio, el cual deberá cumplir los requisitos descritos en el presente Anexo Técnico. Se iniciará posterior a la instalación y durante el periodo de puesta a punto de 7 (siete) días naturales contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo. Esta capacitación será coordinada y supervisada por el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, quien será el responsable de proporcionar la lista del personal a capacitar al Proveedor Adjudicado.

• Capacitación Continua.

La capacitación continua, será solicitada cuando exista rotación de personal, llegada de nuevo personal a los servicios, o cuando el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico considere necesaria una recapacitación; será dirigida al personal del Instituto para que identifique los todos los aspectos importante del envío de conservación, manejo y envío de las muestras, así como la utilización y el mejor aprovechamiento de los bienes de consumo para la realización de los estudios motivo de este servicio. Esta capacitación será coordinada y supervisada por el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, quien será el responsable de proporcionar la lista del personal a capacitar al Proveedor Adjudicado. Durante la vigencia de la prestación del servicio debe considerarse su realización, previa solicitud por escrito del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, en un plazo máximo de 7 días naturales, contados a partir de la solicitud realizada al Contacto Designado del Proveedor Adjudicado; la coordinación y supervisión de su realización estará a cargo del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.

5. CONTINGENCIA.

El Proveedor Adjudicado en caso de interrupción del servicio en el laboratorio de referencia derivado de una contingencia deberá asegurar la continuidad de la prestación del servicio en coordinación con el Jefe o Encargado del servicio sin costo adicional para el Instituto.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LIC, a las Normas Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

NO APLICA



c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

NO APLICA

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.2B.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y Guías que el Proveedor Adjudicado debe considerar para la prestación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, así como cualquier otra normativa que se publique o actualice durante la vigencia de la prestación del servicio, son:

- Norma Mexicana NMX-EC-15189-IMNC-2015, Laboratorios Clínicos Requisitos de la Calidad y Competencia, publicada en el DOF el 26 de mayo de 2015.
- Norma Mexicana NMX-EC-17043-IMNC-2010, Evaluación de la conformidad- Requisitos generales para los ensayos de aptitud, publicada en el DOF el 16 de agosto de 2011.
- Norma Mexicana NMX-Z-055-IMNC-2009, Vocabulario Internacional de metrología - conceptos fundamentales y generales asociados (VIM), publicada el 24 de diciembre de 2010.
- Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo condiciones de seguridad, publicada en el DOF el 24 de noviembre de 2008.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico, publicada en el



ANEXOS
Oficina de Contratos

DOF el 15 de octubre de 2012.

- Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios, publicada en el DOF el 15 de agosto de 2010.
- Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas, publicada en el DOF el 02 de febrero de 1999.
- Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2011, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos, publicada en el DOF el 27 de marzo de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida publicada en el DOF 27 de noviembre de 2002.
- Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010, Para la prevención y control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana, publicada en el DOF el 10 de noviembre de 2010.
- Norma Oficial Mexicana NOM-011-STPS-2001, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido, publicada en el DOF el 17 de abril de 2002.
- Norma Oficial Mexicana NOM-012-STPS-2012, Condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo donde se manejen fuentes de radiación ionizante, publicada en el DOF el 31 de octubre de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo, publicada en el DOF el 09 de diciembre de 2008.
- Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo, publicada en el DOF el 09 de octubre de 2015.
- Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, Sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en salud, publicada en el DOF el 30 de noviembre de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013, Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria, del Sistema Nacional de Salud, publicada en el DOF el 12 de septiembre de 2013.
- Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2014, Para la prevención y control de las Infecciones de transmisión sexual, publicada en el DOF el 01 de junio de 2017.
- Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales, publicada en el DOF 20 de noviembre de 2009.
- Norma Oficial Mexicana NOM-064-SSA1-1993, Que establece las especificaciones

A. C. Michoacán S.A. de C.V. Centro, C. P. 60000, Ciudad Morelia
Tel. 433197214, Ext. 0. www.michosab.com



sanitarias de los equipos de reactivos utilizados para diagnóstico, publicada en el DOF el 24 de febrero de 1995.

- Norma Oficial Mexicana NOM-077-SSA1-1994, Que establece las especificaciones sanitarias de los materiales de control (en general) para laboratorios de patología clínica, publicada en el DOF el 01 de julio de 1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-078-SSA1-1994, Que establece las especificaciones sanitarias de los estándares de calibración utilizados en las mediciones realizadas en los laboratorios de patología clínica, publicada el 01 de julio de 1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el DOF el 17 de febrero de 2003.
- Norma Oficial Mexicana NOM-240-SSA1-2012, Instalación y operación de la tecnovigilancia, publicada en el DOF el 30 de octubre de 2012.

El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

FIRMA

Dr. Juan Gabriel Paredes Saralegui
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

A. C. Michoacán S.A. de C.V. Centro, C. P. 60000, Ciudad Morelia
Tel. 433197214, Ext. 0. www.michosab.com



ANEXOS
Oficina de Contratos

TABLA DE ANEXOS

Anexo	Descripción
T1 (uno)	Requerimiento del SMI de ELC
T1.1 (uno.uno)	Catálogo del SMI de ELC
T2	Directorio del SMI de ELC
T7.1	Formato asistencia a capacitación
T8.1	Resumen de bienes de consumo ofertados
T9	Reporte mensual de estudios efectivos realizados
T9.2	Notificación de deductiva
T11 (once)	Requerimiento y formato de envío de muestras
T13 (trece)	Laboratorios de Referencia

Av. Hidalgo Pk. #1300, Ckt Centro, C.P. 60000, Ciudad México
Tel. 44337741, Ext. 0. www.imss.gob.mx



Anexo T1 (uno) "Requerimiento del SMI de ELC

PARTIDA	UNIDAD	LOCALIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	CLAVE DE GRUPO	GRUPO	CLAVE ESTUDIO	ESTUDIO	EMISIÓN FALLO 15 MAYO		
								MI	MA	
1		HCR1	CHARO	SECONDO NIVEL	60	Química Clínica	40150 03	CD45	1	3
					60	Química Clínica	40150 04	CD77	1	3
					60	Química Clínica	40150 05	CD34	1	3
					60	Química Clínica	40150 06	Panel de orientación para diagnóstico de Leucemias Agudas	18	45
					60	Química Clínica	40150 07	Inmunoefecto para Leucemia Linfoblástica de Injete B	24	60
					60	Química Clínica	40150 08	Inmunoefecto para Leucemia Linfoblástica de Injete T	12	30
					60	Química Clínica	40150 09	Inmunoefecto para Leucemia Mielóide y Síndrome Mielodisplásico	24	60
					60	Química Clínica	40150 0	Inmunoefecto para células NK y Células Plasmáticas	10	24
					60	Química Clínica	40150 1	Enfermedad Mínima Residual Linfoide	10	24
					60	Química Clínica	40150 2	Enfermedad Mínima Residual	18	45
					60	Química Clínica	40150 3	CD 235a, Anticuerpos contra Citocolorina A	1	3
					60	Química Clínica	40150 4	Inmunoefecto para Hemoglobina Parasítica Nocturna	5	12
					60	Química Clínica	40150 5	Panel de detección de Inmunodeficiencias congénitas	2	6
					60	Química Clínica	40150 6	CD45	2	6
					60	Química Clínica	40150 04	CD77	2	6
					60	Química Clínica	40150 05	CD34	2	6
					60	Química Clínica	40150 06	Panel de orientación para diagnóstico de Leucemias Agudas	4	9
					60	Química Clínica	40150 07	Inmunoefecto para Leucemia Linfoblástica de Injete B	4	9
					60	Química Clínica	40150 08	Inmunoefecto para Leucemia Linfoblástica de Injete T	4	9
					60	Química Clínica	40150 09	Inmunoefecto para Leucemia Mielóide y Síndrome Mielodisplásico	4	9
					60	Química Clínica	40150 0	Inmunoefecto para células NK y Células Plasmáticas	4	9
					60	Química Clínica	40150 1	Enfermedad Mínima Residual Linfoide	4	9
					60	Química Clínica	40150 2	Enfermedad Mínima Residual	4	9
					60	Química Clínica	40150 3	CD 235a, Anticuerpos contra Citocolorina A	2	6
60	Química Clínica	40150 4	Inmunoefecto para Hemoglobina Parasítica Nocturna	2	6					
60	Química Clínica	40150 5	Panel de detección de Inmunodeficiencias congénitas	2	6					

Av. Hidalgo Pk. #1300, Ckt Centro, C.P. 60000, Ciudad México
Tel. 44337741, Ext. 0. www.imss.gob.mx



ANEXOS
Oficina de Contratos

Anexo T1.1 (uno.uno) "Catálogo del SMI de ELC"

CLV_G PO	GRUPO	CLV_ESTUDIO	ESTUDIO
15	Citometría de Flujo	40.15.003	CD45
15	Citometría de Flujo	40.15.004	CD117
15	Citometría de Flujo	40.15.005	CD34
15	Citometría de Flujo	40.15.006	Panel de orientación para diagnóstico de Leucemias Agudas
15	Citometría de Flujo	40.15.007	Inmunoanálisis para Leucemia Linfoblástica de linaje B
15	Citometría de Flujo	40.15.008	Inmunoanálisis para Leucemia Linfoblástica de linaje T
15	Citometría de Flujo	40.15.009	Inmunoanálisis para Leucemia Mielóide y Síndrome Mielodisplásico
15	Citometría de Flujo	40.15.010	Inmunoanálisis para células NK y Células Plasmáticas
15	Citometría de Flujo	40.15.011	Enfermedad Mínima Residual Linaje Linfóide
15	Citometría de Flujo	40.15.012	Enfermedad Mínima Residual
15	Citometría de Flujo	40.15.013	CD 235a, Anticuerpos contra Citoclorina A
15	Citometría de Flujo	40.15.014	Inmunoanálisis para Hemoglobinuria Paroxística Nocturna
15	Citometría de Flujo	40.15.015	Panel de detección de inmunodeficiencias congénitas

ANEXO T.2 (T.DOS) DIRECTORIO DEL SMI DE ELC

No	ODAD/UMAE	Tipo	Núm	Localidad	Municipio	Domicilio	Director	Correo	Tel
I	Michoacán	HGR	1	Charo	Charo	Avenida Bolshoy de los Olivos No. 101 Puerto La Coleta C.P. 61003 Charo, Municipio de La Coleta Estado de Michoacán de Ocampo	Dra. María Itzel Olmedo Calzadón	maria.olme@dgsums.gob.mx	443372500
II	Michoacán	HGZ	83	Morelia	Morelia	Pedregón Paseo de la República, No. 1935 Colonia Camerunas (P.O. Box 447) C.P. 58290, Municipio Morelia, Michoacán de Ocampo	Dr. J. Félix Govea Ariaga	jgovea@imss.gob.mx	443372500

Anexo T6 Cédula de Control de Bienes de Consumo

PARTIDA:			Fecha		
ODAD/UMAE:			Día:	Mes:	Año:
UNIDAD MÉDICA:			ENTREGA CORRESPONDIENTE		
No. DE CONTRATO:			AL MES		
			DE _____ DEL 20__		
No.	Descripción	Presentación	Cantidad Entregada	No. de Lote	Fecha de Caducidad
PARA SER LLENADO POR EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO					
FECHA DE RECEPCIÓN A CONFORMIDAD:	¿EL REAPROVISIONAMIENTO CUBRE EL INVENTARIO de 45 (cuarenta y cinco) días DE PRODUCTIVIDAD?	¿EXCEDIÓ EL NIVEL DE SERVICIO ESTIPULADO?	NÚMERO DE DÍAS QUE EXCEDIÓ EL NIVEL DE SERVICIO		
			SI () NO ()		

NOMBRE Y FIRMA
 JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO

NOMBRE Y FIRMA
 REPRESENTANTE DE LA EMPRESA QUE OTORGA EL SERVICIO

Anexo T9 Reporte mensual de estudios efectivos realizados

PARTIDA: _____ UNIDAD MÉDICA _____
 OOAD/UMAE: _____
 No. De CONTRATO: _____ VIGENCIA: _____
 INFORMACIÓN DEL _____ AL _____ DEL MES _____ AÑO _____.

EJEMPLO:

Clave	ESTUDIO	NÚMERO DE ESTUDIOS REALIZADOS	PRECIO UNITARIO (SIN I.V.A.)	IMPORTE (SIN I.V.A.)

NOMBRE Y FIRMA
 JEFE O ENCARGADO DEL
 LABORATORIO CLÍNICO

NOMBRE Y FIRMA
 REPRESENTANTE DE LA
 EMPRESA QUE OTORGA EL
 SERVICIO

NOMBRE Y FIRMA
 DIRECTOR O RESPONSABLE DE LA UNIDAD
 MÉDICA

Anexo T9.1 Notificación de pena convencional

PARTIDA: _____
 OOAD/UMAE: _____
 UNIDAD MÉDICA: _____
 NÚMERO DE CONTRATO: _____
 INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE: _____

Mediante el presente documento se notifica al Administrador del Contrato de la pena convencional aplicable.
 El cual el proveedor es acreedor toda vez que este servicio de LABORATORIO CLÍNICO ha identificado el(los) incumplimiento(s) siguiente(s):

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENA APLICABLE %	COMENTARIO / OBSERVACIÓN	EVIDENCIA DOCUMENTAL

Lo anterior para su cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional aplicable reportada en el presente documento.

Nota: Anexar documentos que servirán como evidencia.

NOMBRE Y FIRMA
 JEFE DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOMBRE Y FIRMA
 Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico

Anexo T9.2 Notificación de deductiva

PARTIDA: _____
 OOAD/UMAE: _____
 UNIDAD MÉDICA: _____
 NÚMERO DE CONTRATO: _____
 INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE: _____

Mediante el presente documento se notifica al Administrador del Contrato de la deducción aplicable.

El cual el proveedor es acreedor toda vez que este servicio de LABORATORIO CLÍNICO ha identificado el(los) incumplimiento(s) siguiente(s):

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN %	COMENTARIO / OBSERVACIÓN	EVIDENCIA DOCUMENTAL

Lo anterior para su cálculo, notificación y aplicación de la deducción aplicable reportada en el presente documento.

Nota: Anexar documentos que servirán como evidencia.

NOMBRE Y FIRMA
 JEFE DE SERVICIOS DE PRESTACIONES
 MÉDICAS

NOMBRE Y FIRMA
 Jefe o Encargado del Laboratorio
 Clínico

Av. Madrid 1919, Pte. Hidalgo, Col. Centro, C. P. 60002, Ciudad Juárez
 Tel. 443307235, Ext. 01. www.imss.gub.mx

2024
 Felipe Carrillo
 PUERTO

Anexo T11 (once) Requerimiento y formato de envío de muestras

Unidad Médica que refiere:						
Fecha y hora:						
Lugar que recibe:						
Jefe o encargado del Servicio:						
Teléfono:				Extensión:		
Para envío <input type="checkbox"/> Centro Regional de Alta Productividad (CRAP) Si: <input type="checkbox"/> Laboratorio de Referencia <input type="checkbox"/> Laboratorio Aliado						
Or	País	Lab. Origen	Lab. Origen	Lab. Origen	Lab. Origen	Lab. Origen
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						

Laboratorio de Origen.
 Nombre, matricula y firma de quien entrega las muestras para su traslado*

Nombre y firma
 Nombre y firma de quien recibe las muestras para su traslado**

*Incluir IMEI
 **Incluir IMEI

Av. Madrid 1919, Pte. Hidalgo, Col. Centro, C. P. 60002, Ciudad Juárez
 Tel. 443307235, Ext. 01. www.imss.gub.mx

2024
 Felipe Carrillo
 PUERTO

ANEXOS
 Sistema de Contratos

Anexo TI.3 "Acuerdo de Confidencialidad"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ANEXO NÚMERO TI.3 (TI. TRES) ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(HOJA MEMBRETADA POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO)

Se muestra de manera informativa el texto correspondiente al acuerdo de confidencialidad que deberá presentarse a firmar, en las oficinas del Administrador del Contrato, el representante legal con facultades de administración o de dominio del proveedor adjudicado.

_____ a de _____ de 20__

Por medio del presente, Nombre del Representante Legal, en mi carácter de representante legal de la sociedad Nombre del Proveedor o Razón Social (en adelante "EL PRESTADOR") manifiesto que cualquier información oral o escrita que sea proporcionada con motivo de trabajo a realizar para el Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante "EL INSTITUTO"), será tratada de acuerdo con las siguientes:

Primera.- Información confidencial.- Para los efectos del presente Acuerdo, el término "información" o "información confidencial" significa todos los datos, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo y sus códigos fuente entre otros medios de comunicación, tales como la información contenida en discos compactos (CD), mensajes de datos electrónicos (correos electrónicos), medios ópticos o de cualquier otra tecnología o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados por "EL INSTITUTO".

De igual forma, será considerada como confidencial aquella información derivada de la ejecución del servicio que preste "EL PRESTADOR" que señale "EL INSTITUTO" y sea propiedad exclusiva de éste.

Segunda.- Obligación de No-Divulgación.- "EL PRESTADOR" reconoce que queda prohibida su difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y en general por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares (LFPDPPP), Ley de la Propiedad Industrial y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Si no se cumplen los términos de las leyes antes mencionadas serán sancionados en base a lo que estipule cada una de las mismas.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior comprende inclusive, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro, por lo que "EL PRESTADOR" se responsabiliza del uso y cuidado de la información, a nombre propio y de las personas que formen parte de este, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conformen.

Adicionalmente, "EL PRESTADOR" se obliga a lo siguiente:

- 1) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo de su prestación de servicio ante "EL INSTITUTO" únicamente para cumplir el objeto del contrato adjudicado.
- 2) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciendo responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- 3) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de "EL INSTITUTO".
- 4) No revelar a ningún tercero la información, sin la previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO".
- 5) Mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con la prestación del servicio, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole; y, por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de tercero.

Av. Héroles Pta. #A1200, Col. Centro, C.P. 56000, Ciudad México
Tel. 44337724. Ext. 0. www.imss.gob.mx



Tercera.- Devolución de la Información.- Una vez concluida la vigencia del presente acuerdo, "EL PRESTADOR", entregará a "EL INSTITUTO" todo material, documentos y copias que contengan la información confidencial que le haya sido proporcionada por "EL INSTITUTO", no debiendo conservar en su poder ningún material, documentos y copias que contenga la referida información confidencial.

"EL PRESTADOR" conviene en limitar el acceso de dicha información confidencial a sus empleados o representantes, sin embargo, necesariamente harán partícipes y obligados solidarios a aquellos, respecto de sus obligaciones de confidencialidad aquí contraídas. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información, deberá ser advertida de lo convenido en este documento, comprometiéndose a observar y cumplir lo estipulado en este punto.

"EL PRESTADOR" acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos, códigos fuente y programas, datos clínicos, así como todo aquello que se obtenga como resultado en la prestación del servicio, serán confidenciales.

La duración del presente Documento será la menor de entre las siguientes:

- 1 (un) año contado a partir de la fecha de firma de este Acuerdo de Confidencialidad. El plazo de 1 (un) año antes mencionado podrá ser prorrogado, una o más veces, por voluntad de las Partes por periodos adicionales de 1 (un) año cada uno, en cuyo caso dichas prórrogas deberán constar por escrito y estar firmadas por ambas Partes o reducido en caso de vigencia de contrato menor a 1 (un) año.

Este documento solamente podrá ser modificado mediante consentimiento de las partes, otorgado por escrito.

El presente documento se registró por las leyes vigentes en la Ciudad de México. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Documento las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, expresamente renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Este documento se firma por duplicado al calce de cada una de sus hojas diles por ambos lados, quedando un original en poder de cada una de las Partes, en _____ Col. _____ Alcaldía _____, CDMX, C.P. XXXX el (día) de (mes) de 202[año].

X

[Nombre del Representante legal del Proveedor
Adjudicado con facultades de Administración o de Dominio]

[Nombre y firma del Administrador del Contrato en el IMSS]



Anexo TI.4 "Designación de Contacto Responsable"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ANEXO NÚMERO TI. 4 (TI. CUATRO)
DESIGNACIÓN DE CONTACTO RESPONSABLE
[HOJA MEMBRETADA POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO]

[LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL OFICIO]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ATENCIÓN:
[ADMINISTRADOR DEL CONTRATO]
P R E S E N T E.

Estimado [ADMINISTRADOR DEL CONTRATO] a nombre de mi representada [NOMBRE LEGAL DEL PROVEEDOR QUE OTORGA EL SERVICIO] me permito por medio del presente dar a conocer los datos de contacto de la(s) persona(s) responsable(s) de establecer comunicación entre el Instituto y nuestra representada para todo lo referente al sistema de información, con relación al Anexo TI.5 (TI CINCO), los cuales se detallan a continuación:

- [NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE]
- [CARGO DEL REPRESENTANTE]
- [DIRECCIÓN COMPLETA DEL REPRESENTANTE]
- [TELÉFONO Y EXTENSIÓN]
- [CORREO ELECTRÓNICO]

Lo anterior para dar cumplimiento con lo requerido en el procedimiento de contratación con número _____ para las partidas _____ relativos al Servicio Médico Integral de _____ del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular quedo de usted, enviándole cordiales saludos.

ATENTAMENTE
[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR CON FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN O DE DOMINIO]
REPRESENTANTE LEGAL DE [NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO]



Anexo TI.5 "Designación de Sistema y Empresa Soporte"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DESIGNACIÓN DE SISTEMA Y EMPRESA SOPORTE
ANEXO NÚMERO TI. 5 (TI. CINCO)
[HOJA MEMBRETADA POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO]

[LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL OFICIO]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ATENCIÓN:
[ADMINISTRADOR DEL CONTRATO]
P R E S E N T E.

Estimado [ADMINISTRADOR DEL CONTRATO] a nombre de mi representada [NOMBRE LEGAL DEL PROVEEDOR QUE OTORGA EL SERVICIO] me permito por medio del presente dar a conocer los datos del (los) Sistema(s) de Información que propone implantar en las Unidades de Atención y la(s) empresa(s) que le dará soporte, los cuales se detallan a continuación:

- [NOMBRE COMPLETO DEL SISTEMA]
- [VERSIÓN DEL SISTEMA]
- [UNIDADES DONDE IMPLANTARA ESTE SISTEMA]
- [NOMBRE COMPLETO DE LA EMPRESA SOPORTE]
- [DIRECCIÓN COMPLETA DE LA EMPRESA SOPORTE]
- [NOMBRE COMPLETO DEL CONTACTO DE LA EMPRESA SOPORTE]
- [TELÉFONO Y EXTENSIÓN DEL CONTACTO DE LA EMPRESA SOPORTE]
- [CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO DE LA EMPRESA SOPORTE]

Lo anterior para dar cumplimiento con lo requerido en el procedimiento de contratación con número _____ para las partidas _____ relativos al Servicio Médico Integral de _____ del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular quedo de usted, enviándole cordiales saludos.

ATENTAMENTE

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR]
REPRESENTANTE LEGAL DE [NOMBRE DEL PROVEEDOR]



A N E X O S
Oficina de Contratos



Anexo T1.6 "Solicitud de Pruebas de Funcionalidad y Envío de Mensajería HL7"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ANEJO NÚMERO T1.6 (T1. SEIS)
SOLICITUD DE PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD
[EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ATENCIÓN:
[ADMINISTRADOR DEL CONTRATO]
P R E S E N T E.

[NOMBRE], EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA [NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE O DISTRIBUIDOR], MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

- POR MEDIO DEL PRESENTE ME PONGO EN CONTACTO CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE _____ EN EL IMSS, CONCERNIENTE AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CON NÚMERO _____, RELACIONADO CON LAS PARTIDAS _____, A EFECTO DE SOLICITAR LAS PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD Y ENVÍO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE MENSAJES HL7 DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN OFERTADO CONFORME A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO, POR LA CONVOCANTE.

LUGAR Y FECHA

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR ADJUDICADO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COAD Michoacán
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

TERMINOS Y CONDICIONES
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO
2024 (CITOMETRIA DE FLUJO) A EJERCER A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO AL 15 DE
MAYO DEL 2024

<p>a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda</p>
<p>La vigencia del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico en su apartado citometría de flujo para el HGR 1 Charo y HGZ 83 Morelia será a partir de la emisión del fallo y hasta el 15 de mayo de 2024.</p>
<p>b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.</p>
<p>El plazo para la prestación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico en su apartado citometría de flujo para el HGR 1 Charo y HGZ 83 Morelia será a partir de la emisión del fallo y hasta el 15 de mayo de 2024.</p> <p>La unidad de medida se refiere a "ESTUDIO EFECTIVO REALIZADO", de Laboratorio Clínico; las cantidades determinadas, se desglosan en el Anexo TI (uno) "Requerimiento del SMI de ELC en su apartado citometría de flujo para el HGR 1 Charo y HGZ 83 Morelia".</p> <p>Se tomarán como ESTUDIO EFECTIVO REALIZADO para pago el Estudio de Laboratorio Clínico, que se realice en muestras biológicas y corresponda a los contenidos en el Anexo TI.1 (uno.uno) "Catálogo del SMI de ELC en su apartado citometría de flujo para el HGR 1 Charo y HGZ 83 Morelia", que sea identificado para pacientes del Instituto, registrado en el Sistema de Información y esté vinculado a una solicitud requisitada por el Médico tratante del Instituto; los resultados deberán estar validados en el Sistema de Información.</p> <p>En el caso de equipos que no tengan interfaz con el sistema de información del proveedor adjudicado, la información deberá ser ingresada al sistema de información del Laboratorio Clínico de forma manual, siempre y cuando venga con la solicitud correspondiente y se registre en el mismo para su validación.</p> <p>Para conciliar los Estudios Efectivos Realizados, se podrán apoyar de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los contadores de estudios de los equipos. - Listas de trabajo. - Sistema de información. - Dotación de insumos mensual. <p>La conciliación se deberá plasmar en el formato Anexo T9 "Reporte Mensual de Estudios Efectivos Realizados" que deberá ser validado por el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico en el que se</p>



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL RECONSTRUCTOR DE LA PATRIA

ANEXO
Oficina de Contratos



detallarán individualmente los estudios susceptibles de pago y que deberá ser presentado anexo a la factura respectiva para el trámite del pago correspondiente.

La productividad para tomar en cuenta para la conciliación de Estudios Efectivos Realizados será a partir del día 26 del mes anterior y hasta el día 25 del mes a facturar, serán conciliados y aprobados a más tardar el último día hábil del mes a facturar y deberán estar firmadas por:

- Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico del HGR 1 Charo y HGZ 83 Morelia.
- Director de la Unidad Médica o por la persona que designe el OOAD Michoacán.
- La persona designada por el Proveedor adjudicado.

No serán considerados para efecto de pago aquellos estudios que:

- Las defectuosas o que se deriven de fallas del equipo y/o de revisiones y/o reparaciones del laboratorio de referencia.
- Cuando la muestra haya sido considerada "insuficiente" por el analizador del laboratorio de referencia para procesar el estudio.
- Cuando la muestra haya sido considerada como "inadecuada" por el laboratorio de referencia.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la LAASSP.

- En su caso, la metodología para la evaluación bajo el criterio de costo beneficio.

Los proveedores deberán cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados, así como con la Propuesta de las especificaciones Técnico-Médicas con descripción amplia y detallada del servicio. Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los proveedores observando para ello lo previsto en los artículos 36 y 36 Bis, fracción II, de la LAASSP, así como 51 de su Reglamento, en lo relativo al criterio binario.

Se corroborará la inclusión y legibilidad de la totalidad de la documentación técnica del proveedor, remitida a través del sistema CompraNet, solicitada en el presente procedimiento.

Se verificará la descripción técnica del servicio ofertado por el proveedor, la cual deberá ser legible, amplia y detallada, conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico, en el que el proveedor deberá puntualizar la partida en la que participa, solicitados para la prestación del servicio debidamente referenciado por estudio y grupo solicitado.

La evaluación de la documentación Legal y Administrativa se realizará por la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, por conducto de personal de la Coordinación Auxiliar de



Segundo Nivel.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la adjudicación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.

La evaluación de la documentación técnica se realizará por el personal que designen las siguientes áreas:

EVALUACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA	
Aspectos Técnico-Médicos	La evaluación se realizará por el personal que designe la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, a través de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud.
Aspectos Técnico-Informáticos	La evaluación se realizará por el personal de la CDI, OOA Michoacán.

REQUISITOS QUE EL PROVEEDOR DEBE CUMPLIR.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA

El Proveedor deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica para la Partida en que desea participar, con fundamento en los artículos 26 Bis Fracción II y 34 de la LAASSP, a través del Sistema CompraNet, la siguiente documentación de los equipos de laboratorio, complementario, bienes de consumo (reactivos, controles, calibradores y consumibles), que deberán estar debidamente identificados y referenciados con clave y descripción de cada uno de los estudios ofertados, de acuerdo al Anexo T1.1 (uno.uno) "Catálogo del SMI de ELC en su apartado citometría de flujo para el HGR 1 Charo y HGZ 83 Morelia".

Los documentos se deberán entregar para la evaluación técnica en archivo digital no modificable (PDF).

PROPUESTA TÉCNICA en la que se describirá el servicio ofertado objeto de dar cumplimiento estrictamente con lo señalado en el Anexo Técnico y lo contenido en el presente documento, adjuntando solo la siguiente documentación, como parte de la propuesta técnica:

- a. Copia simple del Aviso de Funcionamiento del Proveedor (o proveedores en caso de presentar propuesta en participación conjunta).
- b. Copia simple de la Autorización del Responsable Sanitario (o proveedores en caso de presentar propuesta en participación conjunta).
- c. Deberá presentar licencia sanitaria vigente del laboratorio de referencia, así como nombramiento de su responsable sanitario.

En cualquier caso, el Instituto, y específicamente el OOAD Michoacán, se reserva el derecho



de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por el proveedor.

- d. Para los participantes se deberá integrar en su propuesta técnica la descripción del sistema de información ofertado por partida, pudiendo ofertar una o más opciones, con el cual proporcionará el servicio, el cual, deberá ser señalado en el Anexo TI.1 (uno.uno) consistente en un escrito en formato libre, en hoja membretada del proveedor y debidamente firmado por el representante legal del proveedor, en el cual además manifieste que cuenta con la capacidad de desarrollar e implementar dicho sistema de información para proporcionar el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el Anexo Técnico así como Términos y Condiciones del presente procedimiento de contratación, en apego a la Especificación Técnica del IMSS para el Sistema de Información de Laboratorio Clínico vigente (ETIMSS 5640-023-001), los cuales conoce y acepta en su integridad.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

- a. Copia simple del **Aviso de Funcionamiento del Licitante** (o licitantes en caso de presentar propuesta en participación conjunta).
- b. Copia simple de la **Autorización del Responsable Sanitario** (o licitantes en caso de presentar propuesta en participación conjunta).
- c. Copia simple del **Certificado de calidad ISO 9001:2015**, vigente a nombre de la empresa licitante, cuyo alcance verse sobre servicios, servicios médicos integrales o de laboratorio clínico.
- d. **Resumen de bienes de consumo** que oferten por la partida a participar conforme al **Anexos TB.1 "Resumen de Bienes de Consumo Ofertados**, deberán presentarse en papel membretado de la empresa.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones

- No aplica

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

- No aplica

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los proveedores. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.



- No aplica

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las PBL's.

El Administrador del contrato será responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, auxiliándose por el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico auxiliado del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico y el CDI en OAOAD Michoacán, en todos los casos se deberá determinar la causa por el cual el proveedor adjudicado es acreedor a una penalización basada en la tabla de penalizaciones, lo anterior conforme a lo

establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 96 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cada día de atraso de inicio en la prestación del servicio. La pena convencional se calculará conforme a lo siguiente (apartado 5.5.8 inciso e) de POBALINES):

Fórmula

PCA = %d x nda x vspa

Dónde:

PCA = pena convencional aplicable

%d = porcentaje determinado en la tabla de penas convencionales

Nda = número de días de atraso.

Vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado, y que deben realizarse previo al inicio de operación, en ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado al proveedor adjudicado las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.

En caso de existir alguna pena convencional se notificará al Administrador del Contrato mediante el Anexo T9.1 "Notificación de Pena Convencional", aportando la documental que soporte el incumplimiento al nivel de servicio, para revisión, cálculo, notificación, aplicación y seguimiento de las sanciones correspondientes por parte del Administrador del Contrato.

ACCESO AL LIS PARA LA CPSMA/CTSMI

Concepto

Cuando el proveedor adjudicado no proporcione un acceso al





Table with 2 columns: Description and Details. Rows include: Unidad de Medida, Límite de Incumplimiento, Penalización, Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato, Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena, DEDUCCIONES, Concepto, Nivel de Servicio, Unidad de Medida, Deducción.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD Michoacán
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Límite de incumplimiento	Hasta en tres ocasiones durante la vigencia del servicio.
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato
Concepto	Traslado de muestras
Nivel de Servicio	El Proveedor Adjudicado deberá trasladar las muestras al Laboratorio de Referencia conforme a los Anexos T13 "Laboratorios de Referencia", así como su documentación respectiva, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.
Unidad de Medida	Cuando el proveedor adjudicado no realice el traslado de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.
Deducción	Se calculará la sanción por el 20% del importe de la factura correspondiente al mes del incumplimiento en la unidad donde no se realizó el traslado, más I.V.A.
Límite de incumplimiento	Hasta en tres ocasiones durante la vigencia del servicio.
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato
i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.	
El Proveedor Adjudicado se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o terceros.	
<p>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</p> <p>El proveedor adjudicado, se obliga a otorgar a el Instituto, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato en términos del artículo 48 de la LAASSP, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada dentro de los primeros diez días naturales</p>	



2023
AÑO DE
**FRANCISCO
VILLA**
RESEÑALAMIENTO DE UNO

Oficina de Contratos



(artículo 87 del Reglamento de la LAASSP), de cada ejercicio fiscal por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El proveedor queda obligado a entregar al Instituto la póliza de fianza.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento de (donde se solicita la cancelación de la fianza), mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

J) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
- Caducidad de los bienes.
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
- Periodo de garantía.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
- Garantía de mano de obra y/o partes.
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL's.

En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje o monto a afianzar.

Deberá incluirse el modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP.

- Plazo para notificar al proveedor. Un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. No Aplica
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. Mínimo 24 horas partir del día hábil siguiente de la notificación.
- Caducidad de los bienes. Mínimo 12 meses de caducidad ó 9 meses más carta canje





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD Michoacán
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. No Aplica
- Periodo de garantía. No aplica
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. 24 horas
- Garantía de mano de obra y/o partes. No Aplica
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos. No Aplica
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma. De acuerdo a la programación establecida en el formato de Solicitud de Capacitación
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL's. 10%

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El Instituto se obliga a pagar a El Proveedor, la cantidad señalada en los CFDI que presente y que cumpla con los requisitos establecidos en el contrato, en moneda nacional, sin que estos rebasen los **20 días naturales** posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago en conformidad al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación cancelación, operación y control de fondos fijos" en el Departamento de presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Av. Madero Pte. 1200, Zona Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

Documentos que debe presentar en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - Numero de proveedor
 - Numero de contrato
 - Numero de ID de pedido recepción
 - Numero de fianza y denominación social de la afianzadora; y
 - Que cuente con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de Seguridad Social ante el IMSS e INFONAVIT, así como obligaciones fiscales ante el SAT.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Firma de Autorización en la representación impresa del CFDI:

- Persona administradora del contrato

Firmadas de conformidad al Anexo 2 "cuentas contables" del Procedimiento para la Recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, (http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php); mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).



2023
Francisco
VILA

Oficina de Contratos



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COAD Michoacán
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Durante la vigencia del contrato, "el proveedor" queda obligado a entregar a "el Instituto", junto con el CFDI de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social (IMSS) misma que deberá ser vigente y positiva, y gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, de conformidad al acuerdo acdo.as2.hct.270422/107.p.dir, publicado en el diario oficial de la federación el 22 de septiembre de 2022.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato xml. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el "el proveedor" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la LAASSP, el Instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando "el proveedor" opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "el Instituto" el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "el Instituto".

"El proveedor" acepta que "El instituto" efectuó el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el departamento de la tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Asimismo "el Instituto" aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del seguro social.

"El proveedor" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "el Instituto", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "el proveedor" celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago mediante transferencia electrónica, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar el número de cuenta clabe, banco y sucursal".

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COAD Michoacán
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico constancia32d.aclara@imss.gob.mx

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El Instituto realizará el pago de la prestación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, de acuerdo al Anexo T9 "Reporte mensual de estudios efectivos realizados" en el mes inmediato anterior que será cotejado, conciliado y aprobado mediante la firma del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico a más tardar el último día hábil del mes y también estar firmado por Director Médico de la Unidad Médica, así como por el representante del proveedor.

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, Anexo T9 "Reporte mensual de estudios efectivos realizados" elaborado por el proveedor, debidamente conciliado por la unidad médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica.

Los CFDI deberán ser expedidos por el proveedor dentro del mes en el cual se otorgaron los servicios. Los CFDI preferentemente podrán presentarse para trámite de pago a más tardar en el último día hábil del mes siguiente posterior a su emisión de enero a noviembre, los CFDI del mes de diciembre preferentemente podrán presentarse para trámite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la dirección de finanzas. Los servicios recibidos en diciembre deben de emitirse los CFDI en el mes de diciembre. Asimismo los servicios recibidos durante un ejercicio fiscal, deberán emitirse los CFDI en el ejercicio fiscal que corresponda.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

NO APLICA

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

NO APLICA

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que



2023
AÑO DE
FRANCISCO
VILLA

ANEXO
Cuadro de Contratos



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COAD Michoacán
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

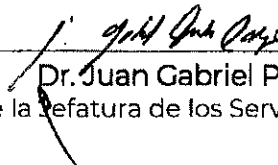
garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

TENDRÁ QUE PRESENTAR EL PROVEEDOR SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, POR LO QUE LA PÓLIZA RESPECTIVA SERÁ DEL 5% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, O EN SU DEFECTO CUANDO EL PROVEEDOR LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER PORCENTAJE ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

NO APLICA

FIRMA



Dr. Juan Gabriel Paredes Saralegui
 Titular de la Jefatura de los Servicios de Prestaciones Médicas

ANEXO
Oficina de Contratos





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N5024-085-00
Número de Contrato MODULO DE COMPRAS
SEIP241704170035

Anexo 3 (tres) “Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR” y Acta de Fallo”

OFICINA DE CONTRATOS
OAO REGIONAL MICHOACÁN

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

Página 3
ANEXOS
Oficina de Contratos



INTERNET, S.A. DE C.V.
SOLUCIONES INTEGRALES

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Michoacan
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-50-GYR-050GYR033-N-50-2024

"Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio (Citometría de Flujo) para el Hospital General Regional No. 1 Charo y Hospital General de Zona No. 83 Morelia, para el periodo que comprende a partir de la emisión del fallo al 15 de mayo de 2024."

ANEXO NÚMERO 2 (DOS).

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: INTERNET, S.A. DE C.V.		FECHA DE PRESENTACIÓN: 22 DE MARZO DE 2024.	
DOMICILIO: BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS No. 1502, COL. MIXCOAC, ALC. BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03910		FABRICANTE _____	
R.F.C. INT880518EF4		DISTRIBUIDOR: X	
		VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL BIEN O SERVICIO: A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 15 DE MAYO DE 2024.	
		<input type="checkbox"/>	
TELÉFONO: 55 55984075	FAX: N/A		

Número de partida que cotiza:	Unidad	Clave de Estudio	Estudio	Unidad de Medida	Cantidad mínima solicitada	Cantidad Máxima solicitada	Precio unitario sin IVA	Importes S/IVA	
								Mínimo	Máximo
1	H.G.R. 1 CHARO	40.15.003	CD45	Prueba	3	6	\$ 1,100.00	\$ 3,300.00	\$ 6,600.00
1	H.G.R. 1 CHARO	40.15.004	CD117	Prueba	3	6	\$ 1,100.00	\$ 3,300.00	\$ 6,600.00
1	H.G.R. 1 CHARO	40.15.005	CD34	Prueba	3	6	\$ 1,100.00	\$ 3,300.00	\$ 6,600.00
1	H.G.R. 1 CHARO	40.15.006	Panel de orientación para diagnóstico de Leucemias Agudas	Prueba	36	90	\$ 7,308.63	\$ 263,110.68	\$ 657,776.70
1	H.G.R. 1 CHARO	40.15.007	Inmunofenotipo para Leucemia Linfoblástica de linaje B	Prueba	48	120	\$ 7,195.16	\$ 345,367.68	\$ 863,419.20
1	H.G.R. 1 CHARO	40.15.008	Inmunofenotipo para Leucemia Linfoblástica de linaje T	Prueba	24	60	\$ 7,195.16	\$ 172,683.84	\$ 431,709.60
1	H.G.R. 1 CHARO	40.15.009	Inmunofenotipo para Leucemia Mieloide y Síndrome Mielodisplásico	Prueba	48	120	\$ 7,195.16	\$ 345,367.68	\$ 863,419.20
1	H.G.R. 1 CHARO	40.15.010	Inmunofenotipo para células NK y Células Plasmáticas	Prueba	20	48	\$ 7,195.16	\$ 143,903.20	\$ 345,367.68
1	H.G.R. 1 CHARO	40.15.011	Enfermedad Mínima Residual Linaje Linfoide	Prueba	20	48	\$ 7,656.66	\$ 153,133.20	\$ 367,519.68
1	H.G.Z. 83 MORELIA	40.15.012	Enfermedad Mínima Residual	Prueba	36	90	\$ 7,656.66	\$ 275,639.76	\$ 689,099.40

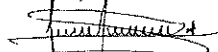
ANEXOS
Oficina de Contratos

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

1	H.G.Z. 83 MORELIA	40.15.013	CD 235a, Anticuerpos contra Glicoforina A	Prueba	3	6	\$ 7,150.00	\$ 21,450.00	\$ 42,900.00
1	H.G.Z. 83 MORELIA	40.15.014	Inmunofenotipo para Hemoglobinuria Paroxística Nocturna	Prueba	10	24	\$ 7,308.63	\$ 73,086.30	\$ 175,407.12
1	H.G.Z. 83 MORELIA	40.15.015	Panel de detección de Inmunodeficiencias congénitas	Prueba	5	12	\$ 7,095.75	\$ 35,478.75	\$ 85,149.00
1	H.G.Z. 83 MORELIA	40.15.003	CD45	Prueba	5	12	\$ 1,100.00	\$ 5,500.00	\$ 13,200.00
1	H.G.Z. 83 MORELIA	40.15.004	CD117	Prueba	5	12	\$ 1,100.00	\$ 5,500.00	\$ 13,200.00
1	H.G.Z. 83 MORELIA	40.15.005	CD34	Prueba	5	12	\$ 1,100.00	\$ 5,500.00	\$ 13,200.00
1	H.G.Z. 83 MORELIA	40.15.006	Panel de orientación para diagnóstico de Leucemias Agudas	Prueba	8	18	\$ 7,308.63	\$ 58,469.04	\$ 131,555.34
1	H.G.Z. 83 MORELIA	40.15.007	Inmunofenotipo para Leucemia Linfoblástica de linaje B	Prueba	8	18	\$ 7,195.16	\$ 57,561.28	\$ 129,512.88
1	H.G.Z. 83 MORELIA	40.15.008	Inmunofenotipo para Leucemia Linfoblástica de linaje T	Prueba	8	18	\$ 7,195.16	\$ 57,561.28	\$ 129,512.88
1	H.G.Z. 83 MORELIA	40.15.009	Inmunofenotipo para Leucemia Mieloide y Síndrome Mielodisplásico	Prueba	8	18	\$ 7,195.16	\$ 57,561.28	\$ 129,512.88
1	H.G.Z. 83 MORELIA	40.15.010	Inmunofenotipo para células NK y Células Plasmáticas	Prueba	8	18	\$ 7,195.16	\$ 57,561.28	\$ 129,512.88
1	H.G.Z. 83 MORELIA	40.15.011	Enfermedad Mínima Residual Linaje Linfóide	Prueba	8	18	\$ 7,656.66	\$ 61,253.28	\$ 137,819.88
1	H.G.Z. 83 MORELIA	40.15.012	Enfermedad Mínima Residual	Prueba	8	18	\$ 7,656.66	\$ 61,253.28	\$ 137,819.88
1	H.G.Z. 83 MORELIA	40.15.013	CD 235a, Anticuerpos contra Glicoforina A	Prueba	5	12	\$ 7,150.00	\$ 35,750.00	\$ 85,800.00
1	H.G.Z. 83 MORELIA	40.15.014	Inmunofenotipo para Hemoglobinuria Paroxística Nocturna	Prueba	5	12	\$ 7,308.63	\$ 36,543.15	\$ 87,703.56
1	H.G.Z. 83 MORELIA	40.15.015	Panel de detección de Inmunodeficiencias congénitas	Prueba	5	12	\$ 7,095.75	\$ 35,478.75	\$ 85,149.00
SUBTOTAL								\$ 2,374,613.71	\$ 5,765,066.76
IVA								\$ 379,938.19	\$ 922,410.68
TOTAL								\$ 2,754,551.90	\$ 6,687,477.44

El monto total de la propuesta con I.V.A. es de "Seis millones seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y siete pesos 44/100 M.N." Los precios ofertados permanecerán fijos durante la vigencia del contrato.

Atentamente
Internet, S.A. de C.V.



Sandra Mejía Vilchis
Representante Legal

INTERMEY S.A. DE C.V.
Bivd. A. Lopez Mateos 1502
Col. Mixcoac Del. Benito Juárez
C.P. 03910 Ciudad de México
Tel. 5598-4049 / Fax. 5598-3575

A N E X O S
Oficina de Contratos



FO-CON 13

ACTA DE COMUNICACION DE FALLO DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRONICA No. IA-50-GYR-050GYR033-N-50-2024 QUE EFECTUA EL ORGANODE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO (CITOMETRIA DE FLUJO) PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 CHARO Y HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 83 MORELIA, PARA EL PERIODO QUE COMPRENDE A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO AL 15 DE MAYO DE 2024; EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCION III, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION I, 36, 36 BIS, 37, 38 40, 42, 45, 47 Y DEMAS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTICULOS 28, 51, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACAN, MEXICO, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DIA 25 DE MARZO DEL AÑO 2024, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN MANUEL PEREZ CORONADO NUMERO 200, ESQUINA JESUS SANSÓN FLORES, COLONIA INFONAVIT LAS CAMELINAS, C.P. 58290, MORELIA, MICHOACAN, LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA. PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACION DEL ACTO DE ASIGNACION MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRONICA No. IA-50-GYR-050GYR033-N-50-2024 PARA LA CONTRATACION DEL "SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO (CITOMETRIA DE FLUJO) PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 CHARO Y HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 83 MORELIA, PARA EL PERIODO QUE COMPRENDE A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO AL 15 DE MAYO DE 2024."

EL PRESENTE ACTO DE ASIGNACION SE LLEVA A CABO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCION III, 26 BIS FRACC. II, 28 FRACCION I, 40, 42, 45, 47 Y DEMAS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO LOS ARTICULOS 28 Y 57 DE SU REGLAMENTO, EL DIA 15 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO PUBLICO EN EL MODULO DE COMPRANET EL OFICIO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS A LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE ADJUDICACION.

SEGUNDO.- LA PRESENTE SE REALIZA EN BASE AL REQUERIMIENTO PRESENTADO POR PARTE DEL AREA REQUIRENTE, JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS, MEDIANTE OFICIO No. 179001200100/0047/2024 SIGNADO POR SU TITULAR Y RECIBIDO EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS EL 06 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

TERCERO.- EL DIA 22 DE MARZO DE 2024, A LAS 10:00 HORAS, SE LLEVO A CABO EL EVENTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA DEL OFICIO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL No. IA-50-GYR-050GYR033-N-50-2024, PARA LA CONTRATACION DEL "SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO (CITOMETRIA DE FLUJO) PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 CHARO Y HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 83 MORELIA, PARA EL PERIODO QUE COMPRENDE A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO AL 15 DE MAYO DE 2024", DANDO CUMPLIMIENTO A LA INVITACION QUE RIGE EL PRESENTE EVENTO, LA CONVOCANTE PROCEDIO A LA REVISION CUANTITATIVA DE LAS PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS, ASI COMO A LA DOCUMENTAL LEGAL COMPLEMENTARIA, PRESENTADA POR LOS PARTICULARES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACION.

CUARTO.- LOS SERVIDORES PUBLICOS PRESENTES EN LA CITADA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ACTUAN EN APEGO AL PROTOCOLO DE ACTUACION EN MATERIA DE CONTRATACIONES PUBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRORROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 20 DE AGOSTO DE 2015 Y SUS REFORMAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2016 Y 28 DE FEBRERO DE 2017.

DESARROLLO DEL EVENTO.

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL OFICIO DE INVITACION DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DIA 25 DE MARZO DE 2024, HORA Y FECHA SEÑALADA PARA EL INICIO DEL PRESENTE ACTO, LOS FUNCIONARIOS: EL L.J. SERGIO RAFAEL ÁBREGO GARCÍA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (ÁREA CONTRATANTE), EL LIC. MARTÍN YHAMEL GONZÁLEZ ANDRADE, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO NO. 178001150900/0605/24 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2024 Y ENCARGADO. DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO NO. 17900700100/ENCARG JSDP-05/2024 DE FECHA 01 DE ENERO DE 2024 (ÁREA CONTRATANTE), LA C. DIANEY PATIÑO SÁNCHEZ, LÍDER DE PROYECTO (ÁREA CONTRATANTE), EL DR. JUAN GABRIEL PAREDES SARALEGUI, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS (ÁREA REQUIRENTE) Y EL DR. SURIO VIRGEN DÍAZ, SUBDIRECTOR MÉDICO (ÁREA TÉCNICA); DANDO LA BIENVENIDA A CADA UNO DE LOS ASISTENTES AL PRESENTE ACTO Y DECLARANDO FORMALMENTE EL INICIO DE ESTE ACTO DE ASIGNACIÓN.

SEGUNDO.- SE HACE LA OBSERVACION QUE POR PARTE DEL PARTICIPANTE NO HUBO ASISTENCIA AL PRESENTE ACTO DE COMUNICACION DE ASIGNACION DE LA PRESENTE INVITACION A CUANDO MENOS TRES No. IA-50-GYR-050GYR033-N-50-2024 CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 26 BIS FRACCION II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO EL ARTICULO 47 DE SU REGLAMENTO DE LA MATERIA POR SER UN EVENTO ELECTRONICO.

TERCERO.- EL OOAD REGIONAL MICHOACAN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCION III, 26 BIS FRACCION II, 28 FRACCION I, 40 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CON FECHA 22 DE MARZO DE 2024, SE RECIBIO PROPUESTA TECNICO-ECONOMICA DE LOS PARTICIPANTES: DIAGNOSTICO MOLECULAR DE LEUCEMIAS Y TERAPIA CELULAR, S.A. DE C.V. / R.F.C. DML-120228-F75 E INTERMET, S.A. DE C.V. / R.F.C. INT-880518-EF4, PARA LA PARA LA





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
FO-CON 13

FO-CON 13

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR033-N-50-2024 QUE EFECTÚA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO (CITOMETRÍA DE FLUJO) PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 CHARO Y HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 83 MORELIA, PARA EL PERIODO QUE COMPRENDE A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 15 DE MAYO DE 2024"; EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27 28 FRACCIÓN I, 36, 36 BIS, 37, 38 40, 42, 45, 47 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 51, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO

CONTRATACIÓN DEL ADQUISICIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO (CITOMETRÍA DE FLUJO) PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 CHARO Y HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 83 MORELIA, PARA EL PERIODO QUE COMPRENDE A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 15 DE MAYO DE 2024"

DICTAMEN TÉCNICO

CUARTO.- LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN CALIDAD DE CONVOCANTE DEL IMSS DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PROCEDIÓ A INFORMAR QUE DE LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADA POR EL DR. SURID VIRGEN DÍAZ, SUBDIRECTOR MÉDICO (ÁREA TÉCNICA), DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS NUMERALES 37 FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN LOS NUMERALES 4.39, 4.39.1 Y 4.40 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIÓN III, 36, 36 BIS, 37 Y 42 DE LA LASSP Y EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IV DE SU REGLAMENTO CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR SI SE CUMPLEN CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS, Y POR PARTE DEL ÁREA CONTRATANTE EL RESULTADO LEGAL, ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES SOLICITADAS EN LA PRESENTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, EMITIENDO EL SIGUIENTE RESULTADO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO:--

No.	PARTICIPANTE	MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN
1	DIAGNÓSTICO MOLECULAR DE LEUCEMIAS Y TERAPIA CELULAR, S.A. DE C.V. / R.F.C. DML-120228-F75	SE DESECHA LA PROPUESTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR NO OFERTAR JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE COMO SE SOLICITA EN EL OFICIO DE INVITACIÓN TODA VEZ QUE NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 9.1 INCISOS K) CARTA RESPALDO DEL FABRICANTE, L) ESCRITO QUE DETALLA EL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL Y Q) NO PRESENTA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE INFONAVIT, INCURRIENDO LAS CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN INCISOS A), J) y M) DEL PRESENTE OFICIO DE INVITACIÓN, ASÍ COMO EN LO CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 51 DE SU REGLAMENTO. POR LO ANTERIOR NO GARANTIZA AL INSTITUTO LAS MEJORES CONDICIONES YA QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR LA CONVOCANTE

No.	PARTICIPANTE	MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN
2	INTERMET, S.A. DE C.V. / R.F.C. INT-880518-EF4	MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 36 Y 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL LICITANTE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LOS NUMERALES 9, 9.1 Y 9.2 DE LA CONVOCATORIA, POR LO CUAL SE ACEPTA SU PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA.

DICTAMEN ECONOMICO

QUINTO.- DERIVADO DEL ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL LICITANTE DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA, EL LICITANTE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS Y QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO Y DE LA LECTURA DE LOS PRECIOS OFERTADOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2024, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36 BIS, 37 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO AL ARTÍCULO 51 PRIMER PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO, SE DA A CONOCER EL RESULTADO DEL PRESENTE EVENTO, CONFORME AL DICTAMEN ELABORADO PARA TAL EFECTO, SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:--

ASIGNACIÓN

NÚMERO DE CONTRATO EN FALLO: 050GYR033N5024-085-00
PARTICIPANTE: INTERMET, S.A. DE C.V. / R.F.C. INT-880518-EF4
PARTIDA ÚNICA

PARTIDA 1								EMISIÓN FALLO- 15 MAYO		PRECIO
PARTIDA	UNIDAD	LOCALIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	CLAVE GRUPO	GRUPO	CLAVE ESTUDIO	ESTUDIO	MIN	MAX	
1	HGR 1	CHARO	SEGUNDO	60	Química Clínica	40.15.003	CD45	3	8	\$ 1,100.00

ACTA DE FALLO No. IA-50-GYR-050GYR033-N-50-2024

Página 2 de 4

Manuel Pérez Contreras No. 200 | Infraviva Carrilillo | C.P. 50250, Morelia Michoacán, Teléfono: +52 514 8705
www.mich.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Oficina de Contratos



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
FO-CON 13

FO-CON 13

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR033-N-50-2024 QUE EFECTÚA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL MICHOACÁN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO (CITOMETRÍA DE FLUJO) PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 CHARO Y HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 83 MORELIA, PARA EL PERIODO QUE COMPRENDE A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 15 DE MAYO DE 2024"; EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 36, 36 BIS, 37, 38 40, 42, 45, 47 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 51, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO

		NIVEL						
		60	Química Clínica	40.15.04	CD117	3	6	\$1,100.00
		60	Química Clínica	40.15.05	CD34	3	6	\$1,100.00
		60	Química Clínica	40.15.06	Panel de orientación para diagnóstico de Leucemias Agudas	36	90	\$7,308.63
		60	Química Clínica	40.15.07	Inmunofenotipo para Leucemia Linfoblástica de linaje B	48	120	\$7,195.16
		60	Química Clínica	40.15.08	Inmunofenotipo para Leucemia Linfoblástica de linaje T	24	60	\$7,195.16
		60	Química Clínica	40.15.09	Inmunofenotipo para Leucemia Mieloide y Síndrome Mielodisplásico	48	120	\$7,195.16
		60	Química Clínica	40.15.10	Inmunofenotipo para células NK y Células Plasmáticas	20	48	\$7,195.16
		60	Química Clínica	40.15.11	Enfermedad Mínima Residual Linaje Linfode	20	48	\$7,656.66
		60	Química Clínica	40.15.12	Enfermedad Mínima Residual	36	90	\$7,656.66
		60	Química Clínica	40.15.13	CD 235a, Anticuerpos contra Glicoforina A	3	6	\$7,150.00
		60	Química Clínica	40.15.14	Inmunofenotipo para Hemoglobinuria Paroxística Nocturna	10	24	\$7,308.63
		60	Química Clínica	40.15.15	Panel de detección de Inmunodeficiencias congénitas	5	12	\$7,095.75
		60	Química Clínica	40.15.03	CD45	5	12	\$1,100.00
		60	Química Clínica	40.15.04	CD117	5	12	\$1,100.00
		60	Química Clínica	40.15.05	CD34	5	12	\$1,100.00
		60	Química Clínica	40.15.06	Panel de orientación para diagnóstico de Leucemias Agudas	8	18	\$7,308.63
		60	Química Clínica	40.15.07	Inmunofenotipo para Leucemia Linfoblástica de linaje B	8	18	\$7,195.16
		60	Química Clínica	40.15.08	Inmunofenotipo para Leucemia Linfoblástica de linaje T	8	18	\$7,195.16
		60	Química Clínica	40.15.09	Inmunofenotipo para Leucemia Mieloide y Síndrome Mielodisplásico	8	18	\$7,195.16
		60	Química Clínica	40.15.10	Inmunofenotipo para células NK y Células Plasmáticas	8	18	\$7,195.16
		60	Química Clínica	40.15.11	Enfermedad Mínima Residual Linaje Linfode	8	18	\$7,656.66
		60	Química Clínica	40.15.12	Enfermedad Mínima Residual	8	18	\$7,656.66
		60	Química Clínica	40.15.13	CD 235a, Anticuerpos contra Glicoforina A	5	12	\$7,150.00
		60	Química Clínica	40.15.14	Inmunofenotipo para Hemoglobinuria Paroxística Nocturna	5	12	\$7,308.63
		60	Química Clínica	40.15.15	Panel de detección de Inmunodeficiencias congénitas	5	12	\$7,095.75
HGZ 83	MORELIA							

MONTO TOTAL ASIGNADO

	IMPORTE MÍNIMO ASIGNADO CON IVA	IMPORTE MÁXIMO ASIGNADO CON IVA
TOTAL	\$ 1,497,513.60	\$ 3,743,784.00

NOTA.- LAS CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS SON ENUNCIATIVAS MÁS NO LIMITATIVAS, LAS CUALES PODRÁN INCREMENTAR O DISMINUIR DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASE EL TECHO PRESUPUESTAL ASIGNADO.

RESUMEN

PARTIDAS REQUERIDAS	1
PARTIDAS ASIGNADAS	1
PARTIDAS DESECHADAS	0

ACTA DE FALLO No. IA-50-GYR-050GYR033-N-50-2024

Página 3 de 4

Manuel Pérez Coronado No. 200 Infraviva Camélinas C.P. 58290, Morelia, Michoacán, Teléfono: +52 314 8705
www.imssa.gob.mx





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
FO-CON 13

FO-CON 13

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA No. IA-50-GYR-050GYR033-N-50-2024 QUE EFECTÚA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO (CITOMETRÍA DE FLUJO) PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 CHARO Y HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 83 MORELIA, PARA EL PERIODO QUE COMPRENDE A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 15 DE MAYO DE 2024"; EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 36, 36 BIS, 37, 38 40, 42, 45, 47 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 51, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO

CIERRE DEL ACTA

PRIMERO.- SE DIO LECTURA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, POR LO QUE NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CONCLUYE CON EL CIERRE DE LA MISMA A LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 25 DE MARZO DE 2024, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES LOS QUE INTERVIENEN EN ESTE EVENTO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FOJAS, MISMA DE LA QUE SE LES ENTREGA COPIA Y RECIBEN DE CONFORMIDAD. LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN PARTICIPANTE NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS. ASIMISMO, SE DIFUNDIRÁ UN EJEMPLAR DE ESTA ACTA EN COMPRANET 2023 (<http://compranet.hacienda.gob.mx>) MISMA QUE SURTIRÁ PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN A LOS PARTICIPANTES, SIENDO QUE NO HUBO ASISTENCIA POR PARTE DE LA PROVEEDURÍA POR TRATARSE DE UN EVENTO ELECTRÓNICO;

POR EL INSTITUTO:

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
L.I. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. MARTÍN YHAMEL GONZÁLEZ ANDRADE ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO NO. 17800115060000524 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2024 Y ENCARGADO DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO NO. 17800700100/ENCARGO JSDP-05/2024 DE FECHA 01 DE ENERO DE 2024 (ÁREA CONTRATANTE)	
C. DIANEY PATIÑO SÁNCHEZ LÍDER DE PROYECTO (ÁREA CONTRATANTE)	
DR. JUAN GABRIEL PAREDES SARALEGUI TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS (ÁREA REQUIRENTE)	
DR. SURID VIRGEN DÍAZ SUBDIRECTOR MÉDICO (ÁREA TÉCNICA)	

POR LOS PARTICULARES:

"NO HUBO ASISTENCIA, DEBIDO A QUE ES UN EVENTO ELECTRÓNICO"

ANEXOS
Oficina de Contratos

ACTA DE FALLO No. IA-50-GYR-050GYR033-N-50-2024

Página 4 de 4





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N5024-085-00
Número de Contrato MODULO DE COMPRAS
SEIP241704170035

Anexo 4 (cuatro)

“Documento de designación del Administrador del Contrato”

ANEXOS
Oficina de Contratos



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADAIONAL DE MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS**

Oficio Número 179001200100/0048 /2024

Morelia, Michoacán a 29 de febrero de 2024

Dra. Maria Leticia Hernández Uribe
Coordinador Prevención y Atención a la Salud
Presente

En atención a las contrataciones o adquisición de bienes servicios "Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico (Citometría de flujo)" y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

"5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:

...
b) En OOAD:
Los Jefes de Servicios de que se traten, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.


...
El Administrador del Contrato una vez designado por escrito como lo dispone el numeral 4.24.6 de estas POBALINES, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otras personas servidoras públicas cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique."

Por lo anterior se designa a Usted como Administrador de Contrato del siguiente "Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico (Citometría de flujo) para el Hospital General Regional No. 1 Charo y Hospital General Zona No. 83 Morelia para el periodo que comprende de la emisión del fallo al 15 de mayo de 2024 y durante la vigencia de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo.

Sin más por el momento quedo como su atento y seguro servidor.

Atentamente,


Dr. Juan Gabriel Paredes Saralegui
Titular de la Jefatura de Servicios de
Prestaciones Médicas.

ACEPTA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


Dra. Maria Leticia Hernández Uribe
Coordinador Prevención y Atención a la Salud
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Av. Madero Pte 1200 Col Centro Morelia, Mich.

REC: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

Correo: maria.hernandezu@imss.gob.mx

Tel: (443) 3 12 32 14



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N5024-085-00
Número de Contrato MODULO DE COMPRAS
SEIP241704170035

Anexo 5 (cinco)

“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

ANEXOS
Oficina de Contratos

OFICINA DE CONTRATOS
OOAD REGIONAL MICHOACÁN

Página 5

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

(Afianzadora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____.

Evento: _____ (Especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste)

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Dependencia contratante: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en lo sucesivo "la Contratante".

Domicilio: Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": alberto.vidales@imss.gob.mx y sujey.gutierrez@imss.gob.mx

Fiado (s): _____. (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora")

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: Nacional

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____. (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: Nacional.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

_____. (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones

ANEXOS
Oficina de Contratos

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

----- FIN DE TEXTO -----

ANEXO C
Oficina de Contratos